Firmado digitalmente por SANCHEZ MORENO ALI MARTIN FIR 16661890 hard
Unidad: DIRECCION - UGEL CHICLAYO
Cargo: DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso:14/11/2024 - 18:46:12

Chiclayo 14 noviembre 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007340-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515486621 - 3]

VISTO:

El expediente N° 515486621-2, en un total de 37 folios físicos y demás documentos que se adjuntan al presente, mediante el cual se ordena que la UGEL CHICLAYO, reintegre el incremento del 10% dispuesto en el Decreto Ley 25981, a partir del uno de enero de mil novecientos noventa y tres, así como el pago de sus intereses respectivos.

CONSIDERANDO:

Que, a través del **Expediente Judicial N° 02763-2021-0-1706-JR-LA-11** el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante SENTENCIA recaída en la resolución Número **CINCO** de fecha 13/09/2021; **FALLÓ**: Declarando **FUNDADA** la demanda contencioso administrativa interpuesta por doña **ELVIA FAUSTA GONZALES DE ROJAS,** contra la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo.

Que, mediante **SENTENCIA N° 1174** contenida en la resolución número **OCHO de fecha 27 de junio del 2022,** emitida por la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque: **CONFIRMA** la sentencia contenida en la resolución número **CINCO de fecha 13/09/2021**, que declara FUNDADA la demanda interpuesta por doña **ELVIA FAUSTA GONZALES DE ROJAS**, debiendo la demandada reconocer a favor de la actora el incremento equivalente al 10% de su haber mensual, conforme al artículo 2° del Decreto Ley 25981, con los correspondientes devengados e intereses legales;

Que, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, resuelve declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de casación interpuesto por la demandada (Casación N° 38553-2022-LAMBAYEQUE) , disponiendo CUMPLA la demandada con lo ejecutoriado por la Sala Laboral de Chiclayo, debiendo comunicar al juzgado su cumplimiento al mandato judicial;

Que, mediante **OFICIO N°.- 001201-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515486621-1]**, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, invoca que la Entidad debe cumplir con el mandato judicial, SOBRE EL PAGO DE LOS DEVENGADOS MÁS LOS INTERESES LEGALES DEL 10% DE SU HABER MENSUAL (LIQUIDACIÓN APROBADA), según lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25981-FONAVI, a favor de **ELVIA FAUSTA GONZÁLES DE ROJAS,** adjunta Resolución Número **DIECISIETE** de fecha 24 de julio del 2024, **APRUEBA** la liquidación contenida en el Informe Pericial N°0546-2024-DRL-PJ, de fecha 13/05/2024, practicada por el Departamento de Revisiones y Liquidaciones Laborales de la Corte Superior de Justicia Lambayeque, cuyo importe de los devengados calculados desde 01-01-1993 hasta el mes de octubre del 2023 es de **S/. 7,211.30** y los intereses legales son de **S/.3,803.40** por la suma total de **S/. 11,014.70 soles**, a favor de la demandante;

Que, dado el carácter vinculante de las decisiones judiciales, tal como se establece en el artículo 4° del DS. N° 010-93-JUS que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial: "Toda personal y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con aurtoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución. ni cortar procedimnientos en trámite, bajo la resoponsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determinbe en cada caso";

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO 0288-2024**-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-GAGB [515486621-1] y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración,

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007340-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515486621 - 3]

Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución, y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley 25981-FONAVI; Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a la Resolución Judicial dictada por el Órgano Jurisdiccional que ordena que la UGEL CHICLAYO pague los devengados por concepto del 10% según el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981 a partir de enero de 1993 hasta el 31 de octubre del 2023, más los intereses legales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, el pago de los **DEVENGADOS** e **INTERESES LEGALES** calculados, por concepto del **incremento del 10%, que esté afecto a la contribución del FONAVI**, a favor de la beneficiaria que a continuación se detalla:

N°. DE ORD.	DNI. N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N°. DE EXPTE. JUDICIAL	ADEUDOS LABORALES	MONTO DE DEVENGADOS (A)	INTERESES LEGALES (B)	TOTAL A PA (A+B)
1	16633409	GONZALES DE ROJAS ELVIA FAUSTA	02763-2021-0-1706-JR-LA-01	INCREMENTO 10% FONAVI.	S/.7,211.30	S/.3,803.40	S/. 11,014.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTÍCULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la **Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Unico Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 14/11/2024 - 18:46:12

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007340-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515486621 - 3]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
  PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
  DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
  31-10-2024 / 16:48:20
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
  LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
  JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
  31-10-2024 / 16:05:41
- OFICINA DE ADMINISTRACION
  JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
  JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
  31-10-2024 / 08:34:21
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
  CELIA LUZ PERALTA LALOPU
  COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
  31-10-2024 / 14:16:27